

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00517

En virtud de la solicitud elevada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (archivo 63), encaminado a declarar la falta de jurisdicción de este juzgado para conocer de este proceso dada la naturaleza de dicho organismo, es necesario precisar lo siguiente:

a.- El asunto de la referencia, versa sobre un proceso verbal encaminado a declarar el incumplimiento de un contrato arrendaticio, celebrado entre su promotor como arrendatario y personas naturales en calidad de arrendadores, entre otras declaraciones.

b.- El primer inciso del artículo 16 del Código General del Proceso, establece que corresponde a la jurisdicción ordinaria, para el caso la especialidad civil, el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otra jurisdicción.

c.- El contrato de arrendamiento reglado a partir del artículo 1973 del Código Civil, los efectos que de ese vínculo se desprenden por estar suscrito entre particulares, son asuntos que atañen a la jurisdicción ordinaria en la especialidad civil.

d.- Escapa al ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa, dirimir un conflicto suscitado entre particulares, aunque dentro del petitum de la demanda se eleven declaraciones que abarcan el interés de una entidad pública, para el caso el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, y comoquiera que tampoco se planteó como excepción previa dentro la oportunidad procesal para ello, el Despacho RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud elevada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU tendiente a declarar la carencia o falta de jurisdicción por parte de este juzgado para conocer el asunto de la referencia.

2.- ORDENAR a la evocada entidad, estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 117
fijado el 22 de NOVIEMBRE de 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688fdb34e88955e12521aeb409fbd9963fd39d6a0333795e3df3dd10019fad4**

Documento generado en 21/11/2022 12:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>